

Dip. Raymundo Arreola Ortega
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán
PRESENTE.

El que suscribe, **Diputado Ernesto Núñez Aguilar**, Coordinador del Partido Verde Ecologista de México, diputado integrante a la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presentamos ante esta honorable Asamblea la siguiente **Propuesta de Acuerdo** relativa al atento exhorto que éste H. Congreso realiza al Ejecutivo Federal, para que por conducto de la SEMARNAT se hagan publicas las reglas de operación del Fondo de Responsabilidad Ambiental contemplado en los Artículos 45 y 46 y segundo transitorio de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, con el fin de que los Municipios puedan conocer y hacer uso de este Fondo, teniendo como antecedente los incendios forestales ocurridos en diversos municipios del Estado de Michoacán, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados Aproximadamente 300 hectáreas forestales, en su mayoría de pino y otras especies de árboles fueron devastadas por el incendio forestal ocurrido en el cerro de La Cruz, ubicado en el municipio de Uruapan. Ante esta catástrofe ambiental se debe de prever la reparación de uno de los pulmones mas importantes del citado Municipio, así como determinar la responsabilidad de los daños ocasionados, para dicho efecto la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, tiene por objeto la protección, la preservación y restauración del

ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental.

Dicha Ley, regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños, es por eso que se contempla en su artículo 45, el establecimiento del **“Fondo de Responsabilidad Ambiental”** que tendrá como objeto el pago de la reparación de los daños que sean ocasionados al ambiente, en los casos que por razones de urgencia u obvia importancia determine la administración pública federal, además del pago de los estudios e investigaciones que el juez requiera realizar a la Secretaría o la Procuraduría durante el proceso jurisdiccional de responsabilidad ambiental.

Se menciona que éste Fondo estará bajo la vigilancia, supervisión y coordinación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, de acuerdo al transitorio segundo de la ley, dicho fondo deberá ser constituido, y sus bases y reglas de operación elaboradas y aprobadas dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del Decreto correspondiente.

Sin embargo al día de hoy no se encuentran publicadas las reglas de operación, por lo que se desconoce su funcionamiento, los criterios a considerar para su aplicación, y los montos a los que se pueden acceder según el tipo de contingencia ambiental, por tal motivo para situaciones como los incendios forestales ocurridos los pasados días en Uruapan y los Reyes Michoacán.

Es imprescindible, contar con dicho Fondo y conocer su funcionamiento, sobre todo la dependencia que tenga la encomienda de dirigir dicho fondo para reparar los daños ocasionados al ambiente. Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este H. Congreso del Estado de Michoacán la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que por conducto de la SEMARNAT se hagan publicas las reglas de operación del Fondo de Responsabilidad Ambiental contemplado en los Artículos 45 y 46 y segundo transitorio de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, con el fin de que los Municipios puedan conocer y hacer uso de este Fondo ante los desastres ambientales ocurridos, teniendo como antecedente los incendios forestales en el municipio de Uruapan.

Palacio del Poder Legislativo, a los 05 cinco días del mes de mayo del 2016 dos mil dieciséis.

Diputado Ernesto Núñez Aguilar
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México en la
LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.